

Santiago, 10 de agosto de 2017

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**HECHO ESENCIAL**  
**FONDO DE INVERSIÓN <PROVEEDORES COPEVAL> (“FONDO”)**

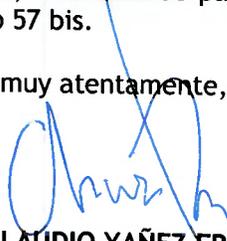
Administrado por  
LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, y conforme a las normas de información continua contenidas en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, comunicamos como hecho esencial que en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, a celebrada el día 10 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en Avenida El Bosque Norte N° 0177, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, se acordó realizar las siguientes modificaciones al reglamento interno del Fondo:

- (i) disminuir la clasificación de riesgo mínima de los aportantes Serie A del Fondo y de los deudores de los instrumentos en que el Fondo puede invertir, desde BBB- (clasificación mínima actual) a BB+ (clasificación mínima propuesta), efectuando para tales efectos modificaciones a los artículos 5, 8, 12 y 42;
- (ii) establecer que, en caso de configurarse la causal de disolución del Fondo consistente en que la clasificación de riesgo de los aportantes Serie A fuere inferior a la clasificación mínima requerida en el reglamento interno del Fondo, la Administradora deberá convocar a una asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo para que se pronuncie respecto a si el Fondo debe o no ser disuelto, dentro de los 5 días siguientes a aquel en el cual la Administradora hubiere tomado conocimiento de la baja en la clasificación, asamblea que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de los 60 días siguientes a la referida citación, efectuando para tales efectos modificaciones al artículo 42; y
- (iii) incorporar la posibilidad de efectuar disminuciones de capital acordadas por la asamblea extraordinaria de aportantes, previa propuesta de la Administradora y de acuerdo a los términos y condiciones propuestos por la Administradora, las que serán obligatorias para todos los aportantes del Fondo aun cuando no hubieren concurrido a la mayoría necesaria para acordar la respectiva disminución, intercalando para tales efectos entre los artículos 57 y 58 un nuevo artículo 57 bis.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

  
CLAUDIO YAÑEZ FREGONARA  
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos